Aguas de Palmira S.A. E.S.P.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado
NIT 900.596.967-9

TRD-2025-100.25.18

RESOLUCIÓN No. 018
(10 de noviembre de 2025)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Junta Directiva y los estatutos.

CONSIDERANDO:

Que el estatuto general de contratación, en el Artículo 29 el manual de contratación, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de las obligaciones surgidas del contrato celebrado:

Que revisada la póliza N° C-100107039, anexo 0, emitida el 10 de noviembre de 2025 por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., constituida por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador **DIEGO FERNANDO DONATRES GIRALDO,** Identificado con cédula Nº 6.390.461, otorgación dada a favor del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.,** y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias.

Que, en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan eficacia jurídica;

En la póliza mencionada se cubre los riesgos, vigencia y porcentaje establecidos en el contrato así:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	07/11/2025	26/06/2026	1.482.141,00
CALIDAD DEL SERVICIO	07/11/2025	26/06/2026	988.094.00

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, y conforme a las regulaciones de Ley, es del caso impartirle aprobación,

Aguas de Palmira S.A. E.S.P.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado
NIT 900.596.967-9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía única contenida en la póliza C-100107039, anexo 0, emitida el 10 de noviembre de 2025 por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., constituida por el contratista, **DIEGO FERNANDO DONATRES GIRALDO**, Identificado con cédula Nº 6.390.461, por cumplir con las exigencias contractuales de conformidad con la parte motiva de la presente resolución de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

GUILLERMO SERRANO PLAZA
Gerente General

Proyectó Carlos Vicente